

Sargento de Artillería don Manuel Amor Gabeiras, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, a partir del 1 de marzo de 1969.

Sargento de la Guardia Civil don Juan Marín Bustos, de la Primera Compañía Móvil de las Fuerzas Armadas Españolas destacadas en la República de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de febrero de 1969.

b) Factor 0,3:

Ayudante de Oficinas Militares, asimilado a Subteniente, don Enrique Chas Méndez, del Gobierno General de la Provincia de Sahara a partir del 1 de febrero de 1969.

Ayudante de Oficinas Militares, asimilado a Brigada, don Domingo Benavides Mateos, del Gobierno General de la Provincia de Sahara a partir del 1 de febrero de 1969.

Sargento primero de Infantería don Antonio Rosales Elvira, del C. I. R. número 6, a partir del 1 de enero de 1969.

Madrid, 19 de abril de 1969.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 6 de mayo de 1969.*

1 premio de 10.000.000 de pesetas, para el billete número	52236
Vendido en Vinaroz.	
2 aproximaciones de 125.000 pesetas cada una, para los billetes números 52235 y 52237.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 52201 al 52300, ambos inclusive (excepto el 52236).	
799 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	36
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	5
1 premio de 3.000.000 de pesetas, para el billete número	52920
Vendido en Málaga.	
2 aproximaciones de 40.500 pesetas cada una, para los billetes números 52919 y 52921.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 52901 al 53.000, ambos inclusive (excepto el 52920)	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	14921
Vendido en Madrid, Valladolid, Barcelona, Tomelloso, Jaén y La Coruña.	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	54552
Vendido en Requena.	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	72976
Vendido en Guadalaajara.	
16 premios de 200.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:	
	2356                      8754
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:	
012	219      450      585      854
016	375      481      633      861
041	373      544      734      881
078	385      548      746      885
119	433      563      826      924

Esta lista comprende 11.021 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 6 de mayo de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de mayo de 1969.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de mayo, a las doce horas diez minutos de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta ca-

pitul, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (diez extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (31 extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
<b>11.604</b>	<b>28.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas, se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres primeros premios, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, se entenderá que si en cualquiera de ellos saliese premiado el número 1 su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la reciente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagaran en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 6 de mayo de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Encarnación Sánchez Pulido, María Luisa Godoy Mateos, María Milagros Hierro Arijá, María Teresa Molina García y María Luisa Vicario Núñez, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se menciona.**

Desconociéndose el actual paradero de José Domingo Travanca y Manuel Joaquín Travanca, cuyos últimos domicilios son en Elvas (Portugal), rua del Horno, número 42, y Salvador, número 2, respectivamente, un tal Carmona, empleado como Barrendero en el Ayuntamiento de Elvas (Portugal), y Manuel Rodríguez, transportista, de nacionalidad española, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 27 de marzo de 1969, al conocer del expediente número 760/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número segundo, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a José Domingo Travanca y Manuel Joaquín Travanca, y en concepto de cómplice a José Carballo Carballo.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4. Imponer las multas siguientes:

	Multas	Descubrimiento
A José Domingo Travanca .....	515.875	88.379
A Manuel Joaquín Travanca .....	515.875	88.379
A José Carballo Carballo .....	257.940	44.190

5.º Comiso de los géneros intervenidos.

6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 23 de abril de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.384-E.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*ORDEN de 9 de abril de 1969 por la que se concede a Manresa (Barcelona) el regimen de excepción señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para establecimiento de nuevas farmacias.*

Llmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957 modificado por el de 23 de agosto siguiente, para aplicación de sus disposiciones a la población de Manresa (Barcelona), en relación con el establecimiento de nuevas farmacias; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al expediente los informes preceptivos, resultando que en Manresa concurren circunstancias urbanísticas y demográficas semejantes a las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha acordado conceder a la población de Manresa la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957 modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas farmacias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de abril de 1969

ALONSO VEGA

Llmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnico de Lugo por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Urbanización parcial de Burela, primera fase», del Municipio de Cervo.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público, a medio de la presente Resolución, que la obra número 29.270-76 del plan de 1969, «Urbanización parcial de Burela, primera fase», del Municipio de Cervo, cuyo presupuesto de contrata ascendía a 6.529.890 pesetas, ha sido adjudicada a medio de subasta a la «Empresa Construcciones Varela Villamor, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, en la cantidad de 5.485.108 pesetas.

Lugo, 19 de abril de 1969.—El Gobernador civil-Presidente, Eduardo del Río Iglesia.—2.454-A.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.266/1967*

Llmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.266/1967, promovido por don Pablo y don Balbino Luis Martín García contra denegación tácita de este Ministerio de Obras Públicas, de abono de indemnización por expropiación de finca, sita en la carretera de Andalucía, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 29 de enero de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado y por ello se abstiene el Tribunal de examinar y decidir la cuestión de fondo planteada por don Pablo y don Balbino Luis Martín García en el presente recurso. Todo sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Llmo. Sr. Director general de Transportes Ferrestres.